



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-08017298-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 26 de Enero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-100875765- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-201-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 10/11 de la CD-2019-100952660-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **484/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.26 15:43:06 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.26 15:43:06 -03:00



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



EXPEDIENTE N° 1756664/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 12.00 horas del día **04 de Mayo de 2017**, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Lic. Fiorella COSTA, Secretaria de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo, los Sres. Sergio SASIA, DNI N° 17.935.870, en su carácter de Secretario General, Néstor PAIS, DNI N° 11.775.666, en carácter de Secretario de Administración, la Sra. Karina BENEMERITO, DNI N° 21.852.266, en carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales, cumplimentando lo exigido por el Art. 1 del Decreto 514/03, en representación del Sindicato **UNION FERROVIARIA**, acompañados por la Sra. Alicia CONGREGADO, DNI N° 20.172.341 y Mauro CORONEL DOMINGUEZ, DNI N° 39.457.381, en carácter de delegados de personal, todos asistidos por el Dr. José GUTIERREZ, T° 3, F° 856, CPACF, por el sector sindical y por el sector empresario, lo hace el Dr. Federico MANIAS, T° 68, F° 232, CPACF, en carácter de miembro paritario, en representación de la Empresa **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)**.-----

En el marco del CCT N° 1475/15 "E", **LAS PARTES ACUERDAN:**

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar a los términos de la Cláusula Primera del Acta Acuerdo rubricada por las partes en fecha 20 de Diciembre de 2016, un 5% (cinco por ciento) adicional de los sueldos básicos de cada trabajador aquí representado que se abonará como suma no remunerativa a cuenta de futuros aumentos para los meses de Abril, Mayo y Junio de 2017.-----

CLAUSULA SEGUNDA: Abonar la suma no remunerativa acordada en la presente acta antes del día 20 de mayo de 2017, a los efectos del pago de los haberes del mes de Abril.-----

CLAUSULA TERCERA: Las partes se volverán a reunir el día 12 de junio de 2017 para establecer las escalas salariales definitivas, que regirán a partir del 1° de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.-----

CD-2019-109952660-APN-DGDIRT#MPYT
Lic. Fiorella COSTA
Secretaría de Conciliación
DNRT - Depto. 3
Página 10 de 10
M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DIS 201 ACU 484-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.